

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Presidencia de la Generalitat

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2024, de la Dirección General de Transparencia y Participación, por la que se conceden, para el año 2024, las subvenciones destinadas a las Casas Regionales de otras comunidades autónomas en la Comunitat Valenciana.

Mediante el Decreto 11/2024, de 17 de abril, del president de la Generalitat (DOGV n.º 9855, de 23.05.2024), se modificó la Orden 4/2016, de 3 de junio, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se aprobaron las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a las entidades locales (ayuntamientos, mancomunidades y otras fórmulas asociativas), entidades ciudadanas, centros valencianos en el exterior (CEVEX) y sus federaciones y confederaciones, y casas regionales de otras comunidades en la Comunitat Valenciana y sus federaciones y confederaciones, para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública.

La participación ciudadana es competencia de la Presidencia de la Generalitat, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones (DOGV n.º 9891, de 12.07.2024).

Mediante la Resolución de 2 de julio de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, se convocaron, para el año 2024, subvenciones destinadas a las casas regionales de otras comunidades autónomas en la Comunitat Valenciana (DOGV n.º 9887, de 08.07.2024).

Por la Resolución del 5 de agosto de 2024, del director general de Transparencia y Participación, se designaron los miembros de la Comisión Evaluadora prevista en el artículo 9 de la Orden 4/2016, de 3 de junio, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública. Dicha comisión, reunida el 24 de septiembre de 2024, ha informado y ha propuesto la concesión y la denegación de subvenciones, con la cuantía correspondiente a cada entidad en el primer caso, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 16 de Orden 4/2016, en la redacción que le da el Decreto 11/2024, de 17 de abril, del president de la Generalitat.

En la convocatoria se han presentado 37 solicitudes de entidades, de las cuales 32 corresponden a casas regionales y 5 a federaciones regionales.

Todas las entidades presentadas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas establecidas en la convocatoria, siendo únicamente una de ellas excluida, por los motivos que se consignan en esta resolución.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en el artículo 10 de la Orden 4/2016, en relación con el apartado séptimo, letra b), de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, por la que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia, y con el apartado duodécimo de la Resolución de 2 de julio de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones destinadas a las casas regionales de otras comunidades autónomas en la Comunitat Valenciana,

RESUELVO

Primero

1. Conceder las subvenciones destinadas a las casas regionales de otras comunidades autónomas en la Comunitat Valenciana a las entidades que se citan en el anexo I de la presente resolución, por un importe total de 130.000 euros (ciento treinta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G0105.02.02.112H00, línea S0176, del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2024.

En el citado anexo, se detalla el importe concedido a cada una de las entidades que han superado los 50 puntos, diferenciando entre casas regionales y federaciones, y atendiendo al orden de puntuación.



2. A tenor de lo establecido en el apartado décimo de la Resolución de 2 de julio de 2024, la subvención máxima concedida ha sido:

1. Para confederaciones y federaciones de casas regionales, de un máximo de 15.000 euros por proyecto.
2. Para casas regionales consideradas individualmente, de un máximo de 2.500 euros por proyecto.

3. Los proyectos que han superado la puntuación de 50 puntos se han subvencionado atendiendo al límite anterior, y se han concedido las subvenciones por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en la convocatoria.

4. El importe global máximo establecido en el apartado tercero de la Resolución de 2 de julio de 2024 para financiar estas subvenciones, ha quedado distribuido inicialmente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado décimo, 5, con un importe de 91.000 euros (70% del importe total) destinado a las confederaciones y federaciones, y un importe de 39.000 euros (30% del importe total) destinado a las casas regionales consideradas individualmente.

Habida cuenta de que el importe total concedido a las federaciones y confederaciones asciende a un total de 75.000 euros, el importe de 16.000 euros no asignado a estas entidades, se incorpora al importe destinado a casas regionales consideradas individualmente, ascendiendo este último importe a 55.000 €, de manera que, sumados los importes destinados a los diferentes tipos de entidades beneficiarias, el crédito total concedido es de 130.000 euros.

Segundo

Cualquier entidad solicitante podrá renunciar a la subvención concedida con anterioridad al libramiento de su importe, de manera expresa y por cualquier medio que permita su constancia, y ello producirá los efectos previstos en el artículo 28.4, 3r. párrafo, de la Orden 4/2016, de 3 de junio, en la redacción del Decreto 11/2024, de 17 de abril, siempre que dicha renuncia se produzca en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de concesión.

Tercero

En el anexo II se relacionan las entidades con proyectos que han superado los 50 puntos y que no han obtenido subvención por haberse agotado los fondos establecidos en la convocatoria.

Cuarto

De acuerdo con la valoración efectuada, las entidades relacionadas en el anexo III no han resultado beneficiarias de la subvención al no haber alcanzado la puntuación mínima de 50 puntos, según lo dispuesto en el apartado noveno de la Resolución de 2 de julio de 2024.

Quinto

Las entidades que se relacionan en el anexo IV han quedado excluidas del procedimiento por los motivos que se detallan, y, por tanto, no han sido evaluadas.

Sexto

1. Las personas beneficiarias deberán presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, como máximo el día 31 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.7 y 30 de la Orden 4/2016, de aprobación de las bases reguladoras, y en los apartados decimotercero y decimocuarto de la Resolución de 2 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria.

2. Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a justificar la totalidad de los gastos de la actividad.

3. Para efectuar el pago, las entidades beneficiarias de la subvención deberán ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y deberán presentar una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la documentación detallada en el apartado decimocuarto de la Resolución de 2 de julio de 2024.

Séptimo

Se efectuará la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada, mediante un control administrativo, sobre una muestra aleatoria correspondiente al 30% de los proyectos concedidos.

Octavo

De acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de la Resolución de 2 de julio de 2024, el pago de las subvenciones será único y se efectuará por medio de transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud, una vez comprobada la documentación justificativa presentada.

Contra lo dispuesto en la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; todo ello sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, 22 de octubre de 2024

(p.d. Resolución 08.11.2023; DOGV 9723, 13.11.2023)

José Salvador Tárrega Cervera

Director general de Transparencia y Participación

ANEXO I

ANEXO I. ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN				
CASAS REGIONALES				
Expediente	NIF	Entidad	Puntuación	Importe a subvencionar
TPCCRR/6/2024	G03440864	CASA DE ANDALUCIA EN ALICANTE JUAN RAMON JIMENEZ	85,00	2.500,00 €
TPCCRR/32/2024	G46771226	CENTRO CULTURAL ANDALUZ AMIGOS DEL SUR	85,00	2.500,00 €
TPCCRR/25/2024	G40632713	ENTIDAD CASTELLANO Y LEONESA CASA DE SORIA EN VALENCIA	76,00	2.500,00 €
TPCCRR/16/2024	G46118436	CENTRO VASCO NAVARRO	73,00	2.500,00 €
TPCCRR/34/2024	G03147055	CASA DE ANDALUCIA EN ALCOY	73,00	2.500,00 €
TPCCRR/36/2024	G46761359	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA ALDAIA	72,50	2.500,00 €
TPCCRR/26/2024	G12082780	CENTRO ARAGONES DE CASTELLON	71,00	2.500,00 €
TPCCRR/3/2024	G46101580	CASA DE ANDALUCIA EN VALENCIA	70,50	2.500,00 €
TPCCRR/1/2024	G03162153	LA CASA DE ANDALUCIA EN BENIDORM	69,00	2.500,00 €
TPCCRR/23/2024	G96707765	CASA DE ANDALUCIA EN GANDIA	68,00	2.500,00 €
TPCCRR/13/2024	G46367611	CASA DE ANDALUCIA DE LA HUERTA NORTE DE MASSAMAGRELL	67,00	2.500,00 €
TPCCRR/11/2024	G12366845	CENTRO GALEGO DE CASTELLO O ATURUXO	66,50	2.500,00 €
TPCCRR/2/2024	G53105169	CASA CASTILLA-LA MANCHA - A. C. "EL QUIJOTE"	65,50	2.500,00 €
TPCCRR/30/2024	G97308761	CENTRO CULTURAL ROCIERO ANDALUZ DE TORRENT	65,50	2.500,00 €
TPCCRR/5/2024	G98855232	CENTRO CULTURAL ANDALUZ DANSART DE SILLA	65,00	2.500,00 €
TPCCRR/9/2024	G12341350	CENTRO ASTURIANO DE CASTELLON	64,50	2.500,00 €
TPCCRR/8/2024	G97387138	CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA ASOCIACION RECREATIV	64,00	2.500,00 €
TPCCRR/21/2024	G46946281	ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA DE TAVERNES BLANQUES	62,50	2.500,00 €
TPCCRR/24/2024	G96266572	ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA DE MISLATA	60,50	2.500,00 €
TPCCRR/22/2024	G96392121	ASOC CULTURAL DE REQUENA AMIGOS DE ANDALUCIA	59,00	2.500,00 €
TPCCRR/33/2024	G46386967	CASA CULTURAL DE ANDALUCIA EN SAGUNTO PUERTO	58,00	2.500,00 €
TPCCRR/18/2024	G46103784	CENTRO GALLEGO DE VALENCIA	57,00	2.500,00 €

Número total beneficiarios: 22	55.000,00 €
---------------------------------------	--------------------

FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE CASAS REGIONALES				
Expediente	NIF	Entidad	Puntuación	Importe a subvencionar
TPCCRR/7/2024	V53629580	FEDERACION DE CASAS REGIONALES EN ALICANTE	81,5	15.000,00 €
TCCRR/12/2024	G96096714	FEDERACIÓN ENTIDADES CULTURALES ANDALUZAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA	75,5	15.000,00 €
TPCCRR/37/2024	G97699409	FEDERACION CASAS ORIGINARIAS DE CASTILLA LA MANCHA CV	63	15.000,00 €
TPCCRR/15/2024	G12812533	FED. DE CASAS Y C. REGIONALES ESPAÑA EN CASTELLO	62,5	15.000,00 €
TPCCRR/35/2024	G97971204	FEDERACIÓN VALENCIANA DE CASAS REGIONALES DE ESPAÑA	50	15.000,00 €

Número total beneficiarios: 5	75.000,00 €
--------------------------------------	--------------------

ANEXO II

ANEXO II. ENTIDADES QUE NO HAN OBTENIDO SUBVENCIÓN POR FALTA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO			
CASAS REGIONALES			
Expediente	NIF	Entidad	Puntuación
TPCCRR/20/2024	G98559289	ASOC CULTURAL ANDALUZA ALBORAYA	56,00
TPCCRR/31/2024	G46577797	CASA ANDALUCIA ASOCIACION CULTURAL DE SILLA	55,50
TPCCRR/27/2024	G46660197	UNION CULTURAL ANDALUZA BARRIO DEL CRISTO	55,00
TPCCRR/10/2024	G96224456	CENTRO CULTURAL EL QUIJOTE AMIGOS DE LA CULTURA CASTELLANO MANCHEGA	54,50
TPCCRR/14/2024	G96916085	ASOC. CENTRO CULTURAL ANDALUZ ALMUSSAFES	53,50
TPCCRR/4/2024	G03084175	CENTRO ARAGONES DE ELCHE	52,50
TPCCRR/19/2024	G46094991	CENTRO ARAGONES EN VALENCIA	51,50

Número total de expedientes que no han obtenido subvención por falta de crédito presupuestario: 7

ANEXO III

ANEXO III. ENTIDADES CON PUNTUACIÓN INFERIOR A 50 PUNTOS			
CASAS REGIONALES			
Expediente	NIF	Entidad	Puntuación
TPCCRR/29/2024	G46267787	ASOCIACION ANDALUZA DE ALFAFAR	49,0
TPCCRR/28/2024	V03234119	CENTRO GALLEGO ALICANTE	48,0

Número total de expedientes con puntuación inferior a 50 puntos: 2
--

ANEXO IV

ANEXO IV. SOLICITUDES EXCLUIDAS			
CASAS REGIONALES			
Expediente	NIF	Entidad	Motivo
TPCCRR/17/2024	G12082780	CENTRO ARAGONES DE CASTELLON	Duplicat

Número total de solicitudes excluidas: 1
--